



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción Popular: 2019-00434

Una vez transcurrido el término del auto del 15 de octubre de 2020, observa este Despacho, lo siguiente:

Se constata por parte de este operador judicial, que la parte accionante a folios 74 a 94, allegó escrito y copias en 19 folios, dando cumplimiento a lo ordenado al numeral sexto de la providencia proferida el pasado 28 de noviembre de 2019, esto es, informar a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación sobre la existencia de la presente acción popular.

Sin embargo, revisada la contestación presentada por el abogado de la entidad accionada – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB -, en la que solicita la vinculación de la Secretaría Distrital de Ambiente -, toda vez que en el Informe Técnico rendido por la Gerencia de la Zona 3 – se detectaron conexiones erradas que producen impacto ambiental y severo. Así mismo, informa que es a la Secretaría Distrital de Ambiente – entidad que según las normas ambientales que rigen al Distrito, es la encargada de realizar el seguimiento y control de este tipo de anomalías de los usuarios del servicio de alcantarillado.

Por lo anterior, este Despacho considera necesario vincular a las presentes diligencias, a la Secretaría Distrital de Ambiente – entidad del orden distrital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular a la presente Acción Popular a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la demanda, auto admisorio de la acción popular y de la presente providencia a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -, o a su delegado o a quien haga sus veces.

TERCERO: Córrese traslado por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal, para que la SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE – dé contestación a la demanda, aporte y solicite pruebas si lo estima conveniente.

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado ORLANDO SEPÚLVEDA OTÁLORA como apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. – EAAB -, de conformidad al poder conferido por el Doctor Juan Gabriel Durán Sánchez en condición de Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la mencionada entidad, visible a folio 46.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

JC

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;"><u>No. 005</u></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-<u>26/03/2021</u>, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretaria</p>
--



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Acción de Grupo: 2013-00592

Accionantes: DAMASO RAFAEL MANGA BORNACELLY Y OTROS.

**Autoridad Accionada: ALCALDÍA DE SOACHA Y CONSTRUCTORA
BOLIVAR S.A.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y el memorial visible a folio 2172, el despacho considera:

Que cumplido con la designación como perito dentro del proceso de la referencia, esto es, al señor ELKIN DE JESÚS MANCERA CARMONA, el perito solicita ampliación para el término de presentación del dictamen, aclaración sobre los puntos específicos del mismo y solicita se le adelante una suma correspondiente por gastos de peritaje.

Sobre el particular el despacho considera:

*1.-Que en virtud de las disposiciones consagradas en el artículo 236 del C.P.C., y atendiendo al caso bajo estudio, las condiciones actuales de emergencia sanitaria, se concederá la ampliación del término para la presentación del dictamen pericial, término que inicialmente se había señalado en la parte resolutive del auto de 24 de septiembre de 2020, para lo cual extiende al término **cinco (05) días hábiles** para hacer la respectiva visita al sitio objeto de peritaje y una vez realizada está **veinte (20) días hábiles** para presentar el dictamen, para lo cual deberá informar al despacho el avance de las gestiones que vaya realizando.*

2.-Respecto a los puntos del dictamen a realizar debe precisarse lo siguiente:

Que en auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se designó al ingeniero JOSE JOAQUÍN LOZANO RADA, para que realizará dictamen pericial de conformidad con lo solicitado parte actora a folios 19, 20, el cual debía versar sobre lo siguiente:

➤ *Si del estudio de suelos se advierte la presencia de aguas libres haciendo el terreno susceptible a la socavación, devastación y asentamientos irregulares.*

➤ Si existen daños en las viviendas, zonas comunales, y en general al Conjunto Residencial TERRAGRANDE II, etapa IV, su causa y a cuánto ascienden en cada uno de los inmuebles de los demandantes.

➤ Las consecuencias de las inundaciones en el suelo base de cimentación de los inmuebles y su estructura.

➤ Si existe riesgo potencial de futuras inundaciones.

➤ Examinar las condiciones actuales de la urbanización, el cumplimiento o no de todas las normas de construcción, facilidad de minusválidos, sismo resistencia, buzones e hidrantes, almacenamiento de basuras, calidad del diseño constructivo y materiales, equipamiento comunal (zonas verdes y recreativas, servicios comunales y estacionamientos adicionales) y demás concordantes con la materia.

➤ Determinar si hay afectación o alteración de las condiciones de existencia de los accionantes y si se presentan aspectos de insalubridad y deterioro a las que están expuestos.

➤ Si las viviendas ubicadas en el Conjunto Residencial TERRAGRANDE II, etapa IV, presentan problemas de asentamientos, humedad y estabilidad, y se determine la causa o deficiencias advertidas.

El dictamen fue presentado como se observa en el Cuaderno 6, fue aclarado y complementado a folios 2032 a 2038 del cuaderno 7, y fue objetado por error grave por la accionada CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., a folios 2071 a 2083 del cuaderno 7, y se accedió a la solicitud de designar perito para demostrar los presuntos errores que se advierten en dicho escrito, por lo cual la labor del perito actualmente designado es revisar el objeto de la peritación inicialmente ejecutada y si de las conclusiones obtenidas hay lugar a indicar que si se presentó un error derivado de la observación equivocada del objeto del dictamen conforme lo alega la citada accionada.

3.- Sobre la suma solicitada, la petición no resulta incompatible al tenor del numeral 5 del artículo 236 del C.P.C., por lo cual a costa de la accionada CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., se fija como gastos de la pericia la suma de \$2.000.000, que deberá consignarse en la cuenta del perito como lo indica en el numeral 2172, dentro del término de **cinco (05) días hábiles**, cabe aclarar que esto es diferente al pago de honorarios los cuales se rigen conforme al artículo 239 del C.P.C.

En consecuencia,

1.- Se accede a la solicitud elevada por el perito ELKIN DE JESÚS MANCERA CARMONA de ampliación del término para presentar el dictamen pericial dentro del trámite de la objeción por error grave.

Para lo anterior una vez la accionada, CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., consigne la suma correspondiente a \$2.000.000 por gastos de pericia, dentro del término de **cinco (05) días siguientes** una vez en firme este auto, el perito ELKIN DE JESÚS MANCERA CARMONA, tendrá un término de **cinco (05) días hábiles**, para hacer la respectiva visita al sitio objeto de peritaje y una vez realizada está **veinte (20) días hábiles** para presentar el dictamen conforme a lo indicado, para lo cual deberá informar al despacho el avance de las gestiones que vaya realizando.

3.-Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase



GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

SN

<p style="text-align: center;">JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p style="text-align: right;">No. 005</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy-<u>26/03/2021</u>, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Secretaria</p>
